



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 3 - Ciudad de México, viernes 3 de septiembre de 2021](#)

Reglamento que la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de emergencia y la contingencia sanitaria en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante la LXV Legislatura.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se expide el presente Reglamento es de carácter **temporal** y tiene por **objeto** normar el ejercicio de las funciones constitucionales y legales de la Cámara de Diputados, con pleno respeto al cumplimiento de los derechos y obligaciones de las y los legisladores, garantizando al ejercicio efectivo de la actividad parlamentaria que se desarrolla en el Pleno, en las comisiones legislativas y en los comités en una modalidad semipresencial, así como de las actividades administrativas y de apoyo parlamentario que realizan la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y demás áreas, únicamente en los lapsos de duración de las situaciones que este ordenamiento defina como emergencia o de la contingencia sanitaria, con base en la determinación que realicen las autoridades competentes, tanto federales como del Gobierno de la Ciudad de México, y por acuerdo de los órganos de gobierno.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 137.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 121/2020** y su **acumulada 125/2020**.

Se declara la **invalidez** del Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Seis, que reforma el artículo 135, adicionando un párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de



Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veinte, por las razones señaladas en el apartado VII de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos, dando lugar a la reviviscencia del artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, previo a la expedición del referido Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Seis, tal como se precisa en el apartado VIII de esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, promovida por Diputadas Integrantes del Congreso del Estado de Morelos y por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020.

Voto Particular que formula la ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Aviso Público 1/2021 mediante el cual se hace del conocimiento de las partes interesadas que se procederá a la eliminación de los expedientes judiciales correspondientes a la anualidad 2015, clasificados como baja documental por la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente en aquellos casos en que existan documentos originales exhibidos por las partes, con el fin de que acudan a las instalaciones que se indican del propio Tribunal a solicitar la devolución de los documentos originales, en los casos que así se determine.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 176.

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las partes interesadas que se procederá a la eliminación de los expedientes judiciales correspondientes a la anualidad 2015, clasificados como baja documental por la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente en aquellos casos en que existan documentos originales exhibidos por las partes, con el fin de que acudan a las instalaciones que se indican del propio Tribunal a solicitar la devolución de los documentos originales, en los casos que así se determine.

Se concede un plazo de treinta días naturales a las partes que intervinieron en los procedimientos jurisdiccionales cuya baja documental se determinó por el referido Comité, posteriores a la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para que, de considerarlo necesario, acudan a solicitar la devolución de los documentos



originales exhibidos en autos, es decir, aquellos documentos que contengan un rasgo distintivo o signo de puño y letra insustituible, con excepción de la demanda, previa acreditación del derecho para recibirlos, ante las oficinas de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ubicada en Carlota Armero número 5000, Col. CTM. Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Lo anterior, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo conferido sin que se solicite la devolución, se llevará a cabo el procedimiento de destrucción de los expedientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del referido Acuerdo General 1/2020.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 177.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9703 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil setecientos tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Federal de Competencia Económica. Acuerdo No. CFCE-203-2021 por el que se emiten las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica de emergencia para el trámite y desahogo de denuncias sobre posibles infracciones a la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en materia de Contratación de Publicidad.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 178.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica de emergencia para el trámite y desahogo de denuncias sobre posibles infracciones a la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en materia de Contratación de Publicidad, el cual tiene por **objeto** establecer reglas relativas al trámite y desahogo de denuncias sobre posibles infracciones a la Ley de Publicidad, en términos del artículo 11 de dicho ordenamiento.

Las presentes Disposiciones Regulatorias entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Tribunal Superior Agrario. Sentencia pronunciada en el Juicio Agrario 3/2011, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal denominado Nuevo Mieleras, Municipio de Torreón, Coahuila.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 201.

Es procedente la dotación en la vía de **creación** de Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará “Nuevo Mieleras”, ubicado en el Municipio de Torreón, Coahuila.

Po lo que, es de dotarse y se dota para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal “Nuevo Mieleras”, de Torreón, Coahuila, una superficie total de 40,000-00-00 hectáreas de agostadero, que se tomarán de las siguientes fracciones: 2,500-00-00 hectáreas del lote 1, correspondiente al rancho “San Miguel”, propiedad de Luz María Olguín Tinoco; 7,500-00-00 hectáreas del lote 2, respecto del rancho “Los Indios”, propiedad de Martha Eugenia Amezcua de Diego; 7,500-00-00 hectáreas del lote 3, referente al rancho “El Pino”, propiedad de Irma de Luna Aguirre; 7,500-00-00 hectáreas del lote 4, perteneciente al Rancho “Lagunitas”, propiedad de Marco Alfredo y Jesús Antonio, ambos de apellidos Luna Aguirre; 7,500-00-00 hectáreas del lote 5, relativo al rancho “Las Carreras” o “Campo Real”, propiedad de Olga Elena Piña de Salamanca; 7,500-00-00 hectáreas, tocante al rancho “Las Carreras” o “Campo Real”, propiedad de Emma Piña de Bratvold, los cuales se afectan con base en lo dispuesto en el artículo 251 en relación con el 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a los 372 campesinos capacitados, cuyos nombres se relacionan en los párrafos 58 del inciso III de la presente resolución. La anterior superficie se localizará conforme al plano proyecto que deberá elaborarse con base en los trabajos topográficos y planos realizados por el Ingeniero Víctor Hugo Herrerías Ávila, misma que se entregará a los beneficiados de mérito, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en lo que respecta a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, en relación con los numerales 220 a 228 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Los propietarios afectados con la dotación tendrán el derecho que otorga el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para solicitar la indemnización agraria.

Con testimonio de la presente sentencia, en vía de notificación, comuníquese al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con sede en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el cumplimiento dado a la ejecutoria que emitió el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y a los acuerdos de cuatro de diciembre del referido año y de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo indirecto 465/2015.